

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022**AUTO No. 0391**

Valledupar, 28 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PROFESIONAL CON EL OBJETO QUE EMITA INFORME TÉCNICO DENTRO DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA IVAN ALBERTO ARAQUE GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.712.969, PROPIETARIO DE LA CASA CAMPO PORTAL DE LAS GUADUAS.

El Jefe de la oficina jurídica en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución No. 014 de febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, procede a proferir el presente acto administrativo de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Que La Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- recibió denuncia ambiental, a través del correo institucional, interpuesta por el señor JUAN CARLOS CASTRO ARIAS, bajo radicación ventanilla única No. 02984 del 26 de junio de 2020, referente a una presunta infracción ambiental, por la quema de árboles, con el objeto de hacer carbón, lo cual afecta la salud de los habitantes del sector.

Que Conforme a lo anterior la oficina jurídica, en uso de sus facultades y con el objeto de verificar los hechos denunciados, expide Auto No. 0147 del 13 de agosto de 2020 por medio del cual se ordena indagación preliminar y visita de inspección, en LA CASA CAMPO PORTAL DE GUADUA, jurisdicción del Municipio de Valledupar. Sin embargo, por circunstancias externas a la Corporación la visita de inspección técnica debió ser reprogramada a través de Auto No. 0272 del 15 de octubre de 2020.

Qué realizada la visita técnica de rigor el día 16 de octubre de 2020, por parte del operario Calificado Luis Eduardo Gutiérrez y técnico administrador Ambiental de los Recursos Naturales James Álvarez Montaña, describieron los hechos más relevantes así:

"(1) Durante la realización de la visita de inspección técnica, se concertó con el señor Juan Carlos Castro quien actúa en calidad de denunciante sobre la presunta quema de árboles para la obtención de carbón vegetal, quien nos acompañó al ingreso del predio Casa Campo Portal de Guadua, lugar donde se estaría realizando la presunta infracción ambiental y donde los funcionarios de Corpocesar fueron atendidos por el señor Seir Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 15927063, quien al momento de la inspección se presentó como administrador de dicho lugar, así mismo se precedió a la indagación y recorrido por el predio, y según lo manifestado por el señor Seir allí nunca se ha realizado quema de ninguna índole ni para tal fin. Durante el recorrido no se evidenció rastro de quema de maderas para la elaboración de carbón vegetal; sin embargo, se evidenció una estructura de una posible captación de aguas subterráneas la cual está conformada por una motobomba y un posible pozo subterráneo con puerta y cerraduras; así mismo se pudo evidenciar la presencia de un posible humedal al interior del predio. (2). Coordenadas de los puntos tomados como referencia en la posible captación de aguas subterráneas:

PUNTO	N	W
1	10° 29' 15,7"	73° 29' 99"

Qué Se dejaron consignados las siguientes conclusiones relevantes:

(1). Durante el recorrido por predio EL PORTAL DE LA GUADUA, no se evidenció rastro alguno de quema de madera, al interior de dicho predio. (2). Se observó la existencia de un cuerpo de agua, posiblemente humedal, al interior del predio. (3). Se observó la existencia de una estructura condicionada para la captación aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que de igual manera Se dejaron consignados las siguientes recomendaciones relevantes:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CONTINUACIÓN AUTO No. **0391** DE **11** **28 ABR 2026** POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PROFESIONAL CON EL OBJETO DE QUE EMITA INFORME TÉCNICO.

(1). Teniendo en cuenta la indagación preliminar en campo, se recomienda ordenar una diligencia de inspección para verificar las condiciones ambientales y medidas pertinentes para el cuidado y mantenimiento del cuerpo de agua ubicado al interior del predio EL PORTAL DE LA GUADUA. (2). Oficiar a la Coordinación del GIT para la Gestión del aprovechamiento Hídrico para que determine si dicho predio goza de concesión para aprovechar aguas subterráneas, concernientes al pozo que se encuentra en el predio y de ser así, si este se encuentra al día entorno a las obligaciones impuestas en el acto administrativo, que otorgue dicha concesión.

Que el día 28 de enero de 2021, la Oficina Jurídica de Corpocesar requirió a la Coordinación GIT Para El Seguimiento Al Aprovechamiento Del Recurso Hídrico, para que informara si en el predio denominado "CASA CAMPO PORTAL DE GUADUA", ubicado en el barrio Novalito, en la carrera 4 entre las calles 8ª y 9, de la ciudad de Valledupar, se habían adelantado concesión y/o autorización para la utilización de un pozo de aguas subterráneas, bajo las coordenadas geográficas: N:10°29'15,7"- W: 73°15'99".

Que el día 29 de enero de 2021 la Coordinación GIT para el Seguimiento al Aprovechamiento Del Recurso Hídrico, informó a la oficina jurídica, que, revisada la base de datos de esa dependencia, no se encontró registrada concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "CASA CAMPO PORTAL DE GUADUA", ubicado en el Municipio de Valledupar.

Que, en virtud de lo anterior, a través de auto No. 0208 del 03 de mayo de 2021, CORPOCESAR, dio inicio el proceso administrativo sancionatorio ambiental, en contra del propietario de la CASA CAMPO EL PORTAL DE LAS GUADUAS, y se adoptaron otras disposiciones.

Que a través de Auto 0142 del 05 de junio de 2024, se formuló pliego de cargos en contra de IVAN ALBERTO ARAQUE GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.712.969, propietario de la CASA CAMPO PORTAL DE LAS GUADUAS.

Que mediante Auto No. 0591 del 26 de diciembre de 2024 se prescindió de aperturar periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental que se adelantada en contra de IVAN ALBERTO ARAQUE GARCIA

I. DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Ingeniera JOHANA ACOSTA MAESTRE, o quien haga sus veces, con el objeto de que emita concepto técnico que contenga claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un término de quince (15) días, contados a partir de la comunicación del presente auto, para que se emita el concepto técnico de la referencia.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a IVAN ALBERTO ARAQUE GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.712.969, propietario de la CASA CAMPO PORTAL DE LAS GUADUAS, ubicado en la carrera 18 D No. 49 – 146 torre 4 apartamento 504 conjunto residencial Entre sierras de Valledupar, o en el correo electrónico abogadosambientalesv@gmail.com.

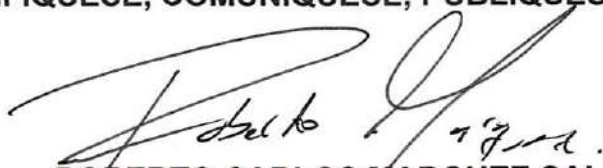
CONTINUACIÓN AUTO No. **0391** DE **28 ABR 2026** POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PROFESIONAL CON EL OBJETO DE QUE EMITA INFORME TÉCNICO.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al Procurador Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.
cvence@procuraduria.gov.co.

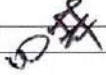
ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	WOHINER ENRIQUE ALFARO CABRERA – Profesional de Apoyo	
Revisó	ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON – Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

